

**Informe**

6/03/2012

**Borrador de proposición presentada por el grupo municipal socialista para consensuar una propuesta conjunta relativa a diversas cuestiones sobre las viviendas del Distrito. Distrito de San Blas.**

Con fecha 6 de marzo de 2012 se remite desde el Distrito de San Blas, un borrador de proposición presentado por el grupo municipal socialista, para consensuar una propuesta conjunta de los grupos con el fin de que la Junta Municipal del Distrito adopte un acuerdo del siguiente contenido:

1. *Que los servicios competentes de la Junta se requiera a la EMVS y al IVIMA para que faciliten el número y ubicación de las viviendas que administra en el distrito y el régimen de adjudicación que tienen.*
2. *Que igualmente se requiera a dichos organismos para que faciliten relación de expedientes de desahucio que pesan sobre las viviendas sociales que ellos gestionan ubicadas del Distrito con las previsiones que tengan de lanzamiento y previsiones de alternativas de realojo.*
3. *Que una vez que obren en poder de la Junta tales datos se pongan en conocimiento de todos los grupos de oposición para que conozcan las dimensiones del problema y en su virtud hagan las propuestas que consideren oportunas.*

En relación con las cuestiones planteadas se informa lo siguiente:

**1º.** En cuanto a la inclusión en el orden del día de la citada proposición, el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos que “no se incluirán en el orden del día aquellas proposiciones que ya hayan sido debatidas y votadas en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, así como aquellas que por su alcance general deban ser presentadas en este órgano”.

La proposición se refiere a cuestiones de interés del distrito por lo que no parece que tenga un alcance general que justifique la presentación ante el Pleno del Ayuntamiento.

**2º.** Las Juntas Municipales de Distrito tienen competencia tanto para “Acordar la elevación a otros órganos municipales de las aspiraciones del

vecindario en materias de interés del Distrito, cuando la competencia no corresponda a los propios órganos de los Distritos" como para "Trasladar a la Administración competente por razón de la materia las propuestas de mejora en los centros y equipamientos del Distrito, a través del Área de Gobierno competente por razón de la materia" (artículos 22.1, b) y c) del *ROD* y 3.1, b) y c) del *Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos*).

Se alude a ambas competencias, porque, a pesar de que la proposición se refiere tanto a un organismo municipal (EMVS) como a un organismo no municipal (IVIMA), parece conveniente tratarla en conjunto para no desvirtuar la finalidad de la misma.

Sin perjuicio de ello, la parte referida al IVIMA excedería de las competencias del Distrito, en cuanto la proposición no se refiere a la "mejora de centros y equipamientos del Distrito", tal y como específicamente establece el artículo 22 c) del ROD al describir la competencia para el traslado de propuestas a otras Administraciones.

**3º.** Por último, tal y como se establece en el *Informe de la Secretaría General del Pleno, de 29 de abril de 2005, sobre criterios de actuación en relación con las sesiones de las Juntas Municipales de Distrito* sin perjuicio de que la única causa de exclusión es la establecida en el artículo 15.3 del ROD y dado que la finalidad de las proposiciones es adoptar un acuerdo concreto, parece lógico que su ámbito material se reconduzca siempre al de las competencias que tenga atribuidas, por lo que una "extralimitación de las competencias municipales podría sustentarse como posible causa de inadmisión de una proposición".

**4º.** No obstante lo expuesto hasta aquí y dado que lo que se presenta por el grupo municipal socialista es un borrador de proposición, dicho grupo podría articular la petición, por lo que se refiere a los datos de la EMVS sobre los que tiene interés, en el marco del derecho a la información administrativa recogido en el artículo 14 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, quedando, mediante este mecanismo, abierta otra vía para la obtención de la información de interés del grupo.

**5º.** En conclusión, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1, b) y c) del *ROD* y 3.1, b) y c) del *Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de enero de 2012, por el que se establece la organización y estructura de los Distritos y se delegan competencias en las*

*Juntas Municipales, en los Concejales Presidentes y en los Gerentes de los Distritos, en relación con el artículo 15.3 del ROD, podría no ser incluida, en su formulación actual, en el orden del día de la sesión correspondiente.*